



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N°2024-00754 adelantado en contra del doctor HUMBERTO DOMÍNGUEZ MORAN, identificado con C.C. No. 16.351.646, en su condición de JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA. para la fecha de los hechos se ha dictado auto No 655 del 30 de agosto de 2024 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor HUMBERTO DOMÍNGUEZ MORAN quien en su condición de JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA. TERCERO: Notificar personalmente del presente auto al disciplinado de conformidad con el artículo 121 del C.G.D., entregando copia de la queja disciplinaria, con el fin de que, si es su deseo, rinda versión libre de manera escrita dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, designe defensor de confianza y solicite o aporte las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificarlo (a) por edicto de conformidad con el artículo 127 íbidem. Para cumplir con este numeral, tener en cuenta las direcciones de notificación aportadas por Asuntos Laborales de la Dirección Seccional en el archivo 0082, que consigna dirección física, electrónica y teléfonos para establecer comunicación con los investigados. CUARTO: Solicitar a la Secretaría de esta Corporación imprima la certificación de los antecedentes disciplinarios del funcionario implicado. QUINTO: Informar al disciplinable que puede intervenir en la investigación, directamente o a través de su defensor (a) de confianza y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019, así mismo, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañera (o) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (artículo 33 de la Constitución Política) y que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes (numeral 5º art. 110 y parágrafo artículo 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o, de oficio, si carece de los medios para designarlo y, que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad; así mismo, que una vez confesada la responsabilidad no habrá lugar a retractación (artículo 162 íbidem).

. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 28 DE MARZO DE 2025, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

DESFIJACION: Hoy 02 DE ABRIL DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario